Honorarios de Directores o Socios Gerentes (concepto extensivo para las remuneraciones a los síndicos societarios, miembros de consejos de vigilancia u otros órganos equivalentes)

Dr. C.P. Oscar López

Los honorarios de Directores o Socios Gerentes deben ser reconocidos como costos del período en que dichas personas prestan sus servicios. En el caso en que su fijación esté sujeta a la decisión de la asamblea de accionistas (o reunión de socios) que haya de considerar los estados contables, se estimará su monto. Algunas empresas no consideran a los honorarios como un gasto operativo de la sociedad, sino que directamente son tratados como una distribución más de los resultados no asignados. Esto no es correcto.

Si se considera que el directorio (o la gerencia), desempeñan funciones necesarias para el normal desenvolvimiento del ente, sus honorarios constituyen un gasto operativo que debe ser cargado a los resultados del ejercicio en que se prestaron los servicios correspondientes, independientemente del hecho que tales retribuciones deban ser aprobadas en definitiva por la asamblea de accionistas (o reunión de socios). Tampoco justifica su omisión en el estado de resultados la circunstancia que la asamblea de accionistas (o reunión de socios) pueda modificar los honorarios propuestos por el directorio (o gerencia), en virtud que la experiencia indica que normalmente son susceptibles de una estimación razonable, y en la mayoría de los casos son aprobados sin modificaciones.

Normas contables profesionales:

- Resolución Técnica N° 17 (RT 17) "Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general"

"2.2. Devengamiento

…

4.7. Reconocimiento y medición de variaciones patrimoniales

… Su imputación a períodos se hará aplicando las siguientes reglas:

…

b) si el costo no puede ser vinculado con un ingreso determinado pero sí con un período, debe ser cargado al resultado de éste;"

- Resolución Técnica N° 41 (RT 41) "Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: Aspectos de reconocimiento y medición para Entes Pequeños (EP)"

"4.3.2.2.2. Distribuciones a los propietarios

…

Los honorarios de directores, síndicos y otros funcionarios de la entidad no representan distribuciones y deberán reconocerse como resultados en el período en el cual se prestaron los servicios, aunque se requiera su posterior aprobación por parte de la Asamblea, reunión de socios o similar."

Normas legales:

- Normas de la Comisión Nacional de Valores

"…

14. Honorarios al Directorio, Comisión Fiscalizadora, Consejo de Vigilancia.

Los honorarios devengados a favor de directores, síndicos y miembros del consejo de vigilancia de la emisora en retribución de sus funciones durante el ejercicio/período deberán considerarse como gasto en ese lapso. En el caso que su determinación esté sujeta a la decisión de la asamblea de accionistas que haya de tratar los estados financieros, se deberá estimar el monto correspondiente."

consejo
Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires